



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

La Molina, 31 de enero del 2022

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

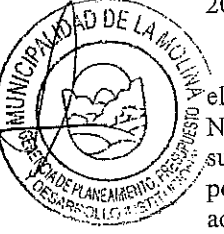


VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 001-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de enero del 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 175-2021-MDLM-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 002-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, de fecha 25 de enero del 2022, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Celebración y Suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MOLINA, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y tres Anexos;

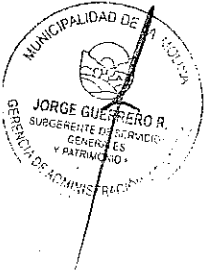
CONSIDERANDO:



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 056-2017, de fecha 26 de julio del 2017, el Concejo Municipal de La Molina, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, el mismo que se suscribió el 22 de agosto del 2017, con una vigencia de tres años, el cual venció indefectiblemente el 22 de agosto del 2020;



Que, mediante el Oficio N° 000038-2020-PM/MIGRACIONES, ingresado mediante el Oficio N° 07365-2020, 03 de setiembre del 2020, el Gerente(e) de Política Migratoria, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, presenta una propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para ser suscrito con la Municipalidad de La Molina, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública y poder responder a las demandas ciudadanas de manera eficiente y oportuna, estableciendo compromisos adicionales de interés y beneficio mutuo, sobre todo en favor de la población residente y trabajadora en el Distrito de La Molina;



Que, mediante el Memorando N° 2667-2020-MDLM-GAF, de fecha 03 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio la opinión sobre la disponibilidad del bien que sería cedido en uso a Migraciones;



Que, mediante el Informe N° 311-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 07 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, refiere que, en relación al pedido de suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, resulta ser viable por cuanto dicho convenio estaría orientado a favorecer a la comunidad de La Molina y a la población en general, para la atención descentralizada de los trámites a cargo de Migraciones, realizando de manera conjunta acciones que contribuyan a mejorar un mejor servicios al público;

Que, mediante el Memorando N° 2745-2020-MDLM-GAF, de fecha 08 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria la opinión técnica sobre los compromisos que serían asumidos por Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, a efecto de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 095-2020-MDLM-GAT, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, propone que MIGRACIONES le proporcione a la Municipalidad el acceso a consultas en línea de los pasaportes de los contribuyentes del distrito de La Molina, con el fin de obtener medios de contactos (teléfono fijo, celular, y correo electrónico) para brindar información de las actividades y beneficios tributarios que la institución ofrece;



Que, vía correos electrónicos, realizados entre el 7 de agosto hasta el 26 de agosto del 2020, entre el Abogado Coordinador de la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que se generó la redefinición de los términos de la propuesta de Convenio; asimismo, vía correo electrónico, realizada el 01 de setiembre del 2020, los representantes de las partes intervinientes siguieron afinando los términos del proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

Que, mediante el Informe N° 133-2020-MDLM-GAF, de fecha 16 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico que sustentaría el pedido de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante el Memorando N° 1107-2020/MDLM-GM, de fecha 23 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la opinión técnica y/o presupuestal, conforme lo establece el acápite b) del punto 6.4.1 del Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM;



Que, mediante el Informe N° 210-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, elabora el Informe Técnico solicitado, concluyendo que el Convenio propuesto presenta beneficios directos para los vecinos del distrito, al contar con el servicio descentralizado por parte de Migraciones, en tanto es beneficioso para la Municipalidad de La Molina por cuanto nos permitiría acceder a la información, asesorías y capacitación que dicha institución nos podría brindar, emitiendo la opinión favorable a la aprobación y suscripción del citado Convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 1201-2020-MDLM-GM, de fecha 09 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 123-2020-MDLM-GAJ, de fecha 21 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite un informe de observaciones respecto del proyecto de Convenio puesto a su consideración;



Que, mediante el Memorando N° 1284-2020/MDLM-GM, de fecha 29 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remite el documento de observaciones a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que coordine lo respectivo, se levante las observaciones y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 4158-2020-MDLM-GAF, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, lo expresado por la Gerencia Municipal para la atención correspondiente;

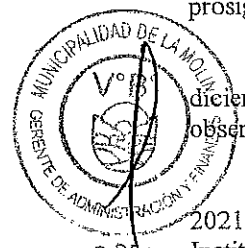
Que, mediante el Informe N° 495-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 19 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, remitiéndose a lo informado por la abogada de su área, según Informe N° 007-2020-MDLM-GAF-SSGP/CLEA, de fecha 18 de noviembre del 2020, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el estado del saneamiento físico legal del ambiente de 50.90 m2, ubicado en el interior del Palacio Municipal, que es materia de Convenio para ser usado por Migraciones;



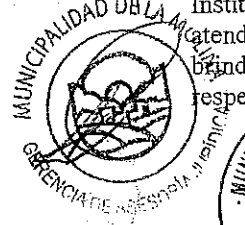
Que mediante el Informe N° 488-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, remite el Informe N° 005-2020-MDLM-GAF-SSGP/CLEA, elaborado por la abogada del área, en el que se pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas las gestiones que viene realizando en aras de procurar el saneamiento físico legal del Palacio Municipal;

Que, mediante el Oficio N° 000077-2020-DPM/MIGRACIONES, ingresado como Oficio N° 11107-2020, el 03 de diciembre del 2020, el Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, hace llegar la propuesta de Convenio con las observaciones levantadas, solicitando se prosiga con las gestiones conducentes a la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante el Oficio N° 000134-2020-DPM/MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Superintendencia Nacional de Migraciones, da cuenta de la subsanación de las dos nuevas observaciones planteadas por parte de la Municipalidad de La Molina;



Que, mediante el Memorando N° 199-2021-MDLM-GAF, de fecha 12 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, se pronuncie sobre el uso del logo institucional, en mérito al proyecto de Convenio, el cual fue atendido mediante el Memorando N° 007-2021-MDLM/GCII, señalando que, se facilitarían las condiciones y se brindará el apoyo necesario, de acuerdo a lo establecido en el referido Convenio, siendo de opinión favorable respecto a su suscripción;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

Que, mediante el Informe N° 10-2021-MDLM-GAF, de fecha 21 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina; el mismo que, mediante el Memorándum N° 147-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de febrero del 2021, de la Gerencia Municipal, fue remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de que emita su informe técnico correspondiente;



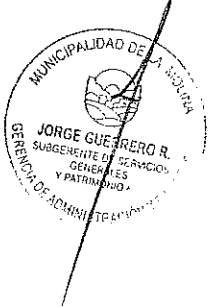
Que, mediante el Memorándum N° 126-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisa haber emitido anteriormente la opinión requerida;

Que, mediante el Memorando N° 1135-2021-MDLM-GAF, fecha de 02 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria cuantifique de forma mensual el compromiso de Migraciones referido al acceso de consulta en línea de los pasaportes de los contribuyentes del distrito de La Molina, a lo cual mediante Memorando N° 040-2021-MDLM-GAT, de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria procede a atender lo solicitado;



Que, mediante el Memorando N° 1786-2021-MDLM-GAF, de fecha 30 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, cuantifique de forma mensual el compromiso de la municipalidad, referido al uso de un ambiente de 50.90 m2, a fin de poder incluir en el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 176-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 06 de abril del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, recogiendo lo opinado por la abogada del área, según Informe N° 016-2021-MDLM-GAF-SGSGP/CLEA, de fecha 06 de abril del 2021, refiere que, remitiéndose a lo señalado en el punto 12 del Informe N° 10-2021-MDLM-GAF, en cuanto al tema de costos, ello es irrelevante, por tratarse de un Convenio de cooperación donde no implica transferencias económicas entre las partes;



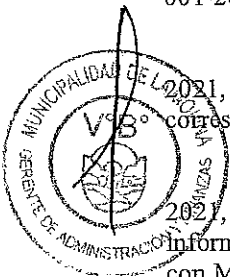
Que mediante el Oficio N° 000037-2021-DPM/MIGRACIONES, ingresado como Oficio N° 02365-2021, el 04 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones, refiere que, mediante Oficio N° 000134-2020-DPM/MIGRACIONES, cumplieron con levantar las observaciones puestas a consideración, reiterando el pedido para la suscripción del citado convenio de colaboración;

Que, mediante el Oficio N° 000090-2021-DPM/MIGRACIONES, de fecha 20 de abril del 2021, ingresado como Oficio N° 04068-2021, el 22 de abril del 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones reitera lo señalado en el Oficio N° 000134-2020-DPM/MIGRACIONES y Oficio N° 000037-2021-DPM/MIGRACIONES, a fin que se concrete el pedido de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante Informe N° 59-2021-MDLM-GAF, de fecha 28 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, elabora un nuevo Informe Técnico sustentatorio, pronunciándose por la importancia, necesidad, objeto y respecto a los compromisos que asumirán las partes intervinientes en dicha suscripción, concluyendo en el sentido de que, habiendo procedido con levantar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 123-2020-MDLM-GAJ, emite opinión favorable respecto del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, recomendando su aprobación conforme lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM;

Que, mediante el Memorándum N° 624-2021-MDLM-GM, de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se emita la correspondiente opinión legal;



Que, mediante el Informe N° 121-2021-MDLM-GAJ, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Gerencia Municipal algunas precisiones de información en el Informe N° 59-2021-MDLM-GAF, lo cual se consigna además en el proyecto de Convenio con Migraciones, por tanto se solicitó se remitan los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la subsanación correspondiente, lo cual fue requerido por la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1073-2021-MDLM-GM;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUÍA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 5935-2021-MDLM-GAF, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, derivó los actuados a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a fin que actualice la información sobre el saneamiento físico legal del Palacio Municipal;



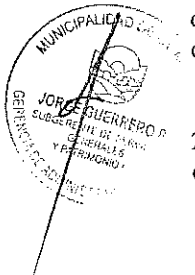
Que, mediante el Informe N° 515-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 04 de octubre del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, manifestó que el saneamiento del Palacio Municipal, que incluye el área materia de convenio con Migraciones, se encuentra en apelación;

Que, mediante el Oficio N° 000267-2021-DPM/MIGRACIONES, de fecha 15 de octubre del 2021, ingresado como Oficio N° 10724-2021, el 18 de octubre del 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones, manifiesta haber tomado conocimiento de las observaciones advertidas por el Informe N° 121-2021-MDLM-GAJ, y que las mismas han sido superadas y ajustadas en la Cláusula Segunda y la Cláusula Tercera Subnumeral 3.3.1, referido a la colindancia con el espacio que ocupa el Mac Express; agregando que, se deberá modificarse el titular de la Superintendente Nacional de Migraciones, y la modificación de la cláusula décimo sexta;



Que, mediante el Informe N° 190-2021-MDLM-GAF, de fecha 26 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite su Informe Técnico sustentatorio, superando las observaciones advertidas por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 121-2021-MDLM-GAJ;

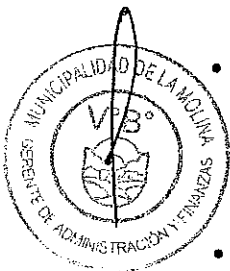
Que, mediante el Memorándum N° 1214-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la respectiva opinión legal que los actuados ameritan;



Que, mediante el Informe N° 175-2021-MDLM-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:

- Los Informes emitidos por las unidades de organización, Informe N° 311-2020-MDLM-GAF-SSGP e Informe N° 495-2020-MDLM-GAF-SSGP e Informe N° 515-2021-MDLM-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, Memorando N° 040-2021-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 210-2020-MDLM-GPPDI, complementado con el Memorándum N° 126-2021-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorando N° 007-2021-MDLM/GCI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, Informe N° 59-2021-MLDM-GAF e Informe N° 190-2021-MLDM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentan debidamente el pedido de suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y Migraciones, los cuales en su estructura mantienen los contenidos mínimos exigidos en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM de fecha 01 de diciembre del 2021.
- La Municipalidad Distrital de La Molina, en calidad de poseionaria, cuenta con el derecho de poder facilitar, a Migraciones, el uso de un ambiente de 50.90 metros cuadrados, ubicado en el interior del inmueble donde funciona la sede principal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sito en la Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, La Molina, conforme lo señalado en los numerales 2.15, 2.16 y 2.17 del punto 2 de su informe, lo cual permitirá a Migraciones realizar las actividades de expedición de pasaportes y emisión de carné de extranjería, conforme los compromisos establecidos en el convenio de colaboración interinstitucional materia de análisis.
- Que, en el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 59-2021-MLDM-GAF, de fecha 28 de mayo del 2021, e Informe N° 190-2021-MDLM-GAF, de fecha 26 de octubre del 2021, sustenta debidamente la necesidad, importancia y costo beneficio que conlleva a proponer la suscripción del citado convenio de colaboración, cumpliendo de este modo con el contenido exigible previsto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- El Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina cumple con la estructura básica prevista en el Anexo N° 1 del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM, así como con la normatividad nacional vigente aplicable;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

- Que estando a lo señalado en el punto II y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del punto III de su informe, considera que es legalmente viable la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina por parte del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Colaboración Interinstitucional entre las instituciones antes mencionadas.
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

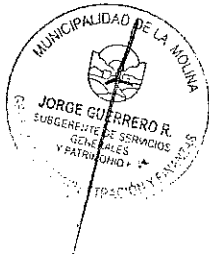


Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

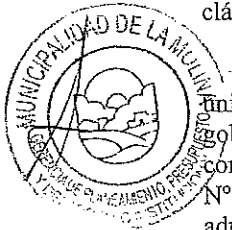


Que, mediante el Memorando N° 001-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de enero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Comisión de regidores correspondiente para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 028-2022-MDLM-SG, de fecha 17 de enero del 2022, la Secretaría General, remite la propuesta de Convenio con sus antecedentes, a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, para el pronunciamiento correspondiente;

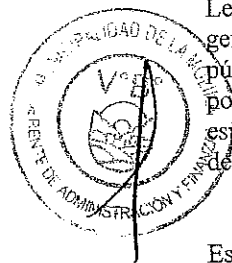


Que, mediante el Dictamen N° 002-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 25 de enero del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina y, a fin de que sea elevado al concejo municipal, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y tres Anexos;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y, que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; asimismo, el artículo 5° de la precitada Ley N° 27658 expresa que, dicho proceso de modernización se sustenta fundamentalmente en varias acciones siendo una de ellas la de obtener mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos de las entidades públicas;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración; siendo que por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales; adicionalmente, cada entidad en el marco de sus competencias, cuenta con la capacidad para emitir las normas internas que consideren necesarias, como Directivas, Lineamientos, Instructivos, Disposiciones u otros, los cuales son de obligatorio cumplimiento en la Entidad en la que se dictan, considerando el alcance o aplicación señalada en la misma norma interna;

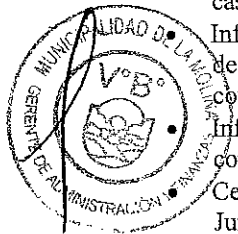


Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina”, el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en el acápite IV; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en los subnumerales 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 del mismo instructivo;



Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 5.5.3 del punto V del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, corresponde en el presente caso, celebrar un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, para lo cual, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.4.1, del referido instructivo, se deberá contar con la siguiente información:

- El texto del convenio, en físico y en medio digital, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
- Informe técnico sustentatorio de la unidad de organización correspondiente, en este caso de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción de convenio de cooperación.
- Informes técnicos de los órganos o unidades de organización involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las partes, finalidad, objeto y objetivos del convenio, de ser correspondiente.
- Certificado de Vigencia de Poder actualizado, Copia Literal de la Partida de Registros de Personas Jurídicas, documentos público u otro similar, en el que conste las facultades del(os) representante(s) de la contraparte.
- La conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del convenio propuesto.



Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando que antecede, la Gerencia de Administración y Finanzas permitió la siguiente información conjuntamente con la versión final del texto de Convenio, según se detalla:

- El archivo del proyecto de convenio debidamente visado por el Gerente de Administración y Finanzas, en texto físico y en medio digital (CD).
- El Informe Técnico Sustentatorio N° 59-2021-MDLM-GAF e Informe N° 190-2021-MDLM-GAF, elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas, del cual se resaltan los principales aspectos que sustenta la propuesta de convenio;

///...





• ...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

Que, respecto al saneamiento físico legal del Palacio Municipal de la Municipalidad de La Molina, se precisa que éste se encuentra en curso; según lo señalado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a través de los Informes N° 495-2020-MDLM-GAF-SSGP y 515-2021-MDLM-GAF-SSGP. Cabe indicar que el ambiente que pretende ser ocupado por MIGRACIONES, y que es materia del presente Convenio, forma parte de las instalaciones del Palacio Municipal, encontrándose a la fecha la Municipalidad de La Molina en calidad de poseedor; lo cual no resulta un impedimento para que la municipalidad ceda a favor de Migraciones el uso del ambiente de 50.90 m2, ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

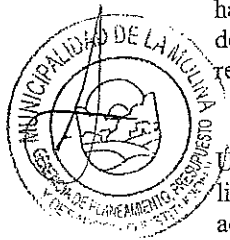


Que, en cuanto a los informes técnicos de los órganos o unidades orgánicas involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las partes, finalidad, objeto y objetivos del convenio, se tiene los pronunciamientos siguientes:

- De la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, mediante el Informe N° 311-2020-MDLM-SSGP, Informe N° 495-2020-MDLM-GAF-SSGP e Informe N° 515-2021-MDLM-SSGP, donde se pronuncia sobre la viabilidad de la suscripción del convenio de colaboración.
- De la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Memorando N° 040-2021-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, donde se brinda opinión favorable respecto al compromiso de MIGRACIONES referente al acceso de consulta en línea por parte de La Municipalidad de La Molina.
- De la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 210-2020-MDLM-GPPDI, complementado con el Memorando N° 126-2021-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, donde se señala que los compromisos de la Municipalidad Distrital de La Molina en el Convenio propuesto, deben ser atendidos con el presupuesto Institucional Multianual 2020-2022, sin ocasionar gastos adicionales a la entidad, emite opinión favorable, recomendando su aprobación y suscripción respecto del referido convenio.
- De la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el Memorando N° 007-2021-MDLM/GCI, brinda opinión favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración, por constituir una herramienta fundamental para que el ciudadano pueda acceder a los servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.



Que, en relación al documento público o similar en el que conste las facultades del (os) representante(s) de la contraparte, en este caso respecto de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se ha anexado la copia de la Resolución Suprema N° 178-2021-IN, del Ministerio de Interior, mediante la cual designan a la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, en el cargo público de confianza de la Superintendente de la referida institución;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalándose en el literal f) del artículo 8° que, entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, a fin de administrar o disponer de bienes estatales, se encuentran los gobiernos locales.

Que, en el tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151 se señala que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, se señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo antes expresado, se puede afirmar que resulta legalmente viable que la Municipalidad Distrital de La Molina, aun cuando no cuente con la titularidad del predio constituido por el Palacio Municipal, y que a la fecha su saneamiento físico legal se encuentra en trámite, vía recurso de apelación, tenga derecho en su calidad de poseedora de poder ceder un área mínima de 50.90 m2 a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en mérito a la propuesta de Convenio que ocupa, con la finalidad que pueda funcionar una sede de dicha institución en la que se expedirá pasaportes electrónicos así como Carné de Extranjería;





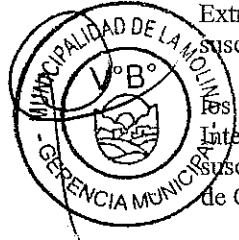
Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

Que, de la lectura de la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, se puede advertir que consta de dieciocho (18) cláusulas, siendo el objetivo del citado proyecto favorecer a la comunidad de La Molina, y distritos aledaños, en la atención descentralizada de los trámites a cargo de Migraciones realizando de manera conjunta acciones que contribuyan a brindar un mejor servicio al público, para lo cual LA MUNICIPALIDAD facilitará el uso a MIGRACIONES de 01 ambiente de 50.90 metros cuadrados, ubicado en el interior del inmueble donde funciona la sede principal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sito en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, La Molina, con entrada independiente, colindante al ambiente que ocupa el Mac Express, pudiendo habilitar una zona de espera en el área de paso ubicada frente al referido ambiente según los planos de planta que como Anexo N° 01 y N° 02 forman parte del Convenio, a fin que realice las labores de expedición de pasaportes y emisión de Carné de Extranjería; asimismo, se precisa que el plazo de vigencia es de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción;



Que, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en la Cláusula Tercera establece los compromisos de las partes; asimismo, corresponde referir que el Convenio de Colaboración Interinstitucional, tiene el contenido señalado en el en el Anexo N° 1: "Estructura Básica de los Convenios a suscribirse con la Municipalidad Distrital de La Molina" del instructivo vigente, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, por lo tanto, se estaría cumpliendo el mismo;

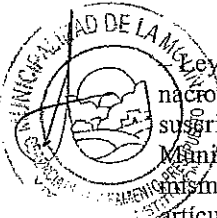


Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Sustentatorio N° 59-2021-MDLM-GAF y 190-2021-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte que se ha sustentado debidamente la necesidad, importancia y costo beneficio que conlleva a proponer la suscripción del citado Convenio; en consecuencia, se puede afirmar que el citado Informe Técnico ha cumplido con el contenido exigible previsto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM;

Que, según lo señalado en los considerandos que preceden, el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra alineada con el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por lo tanto, se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de colaboración denominado: "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina" cuyo objetivo se ha detallado en los considerandos precedentes;



Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;



Que, estando a lo expuesto y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Convenio de colaboración presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, y con la normativa nacional vigente aplicable, por tanto, resulta viable jurídicamente, aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo participantes;



///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MDLM

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y tres Anexos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Administración y Finanzas (Titular) y al Gerente de Cumplimiento (Suplente), quienes serán los encargados de velar por el cumplimiento del Convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL